



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION N 001- 2023-MDI/ORH/OI/UMA

Mazuko, 29 de setiembre de 2023

EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, y;

VISTO: El Informe de Precalificación Nro. 001-2023-STPAD-MDI/JVCO, elaborado por el secretario técnico de Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Inambari, que contiene la precalificación efectuada respecto de la presunta falta cometida por el ex servidor Sixto Mamani Cahuapaza: y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la Ley del Servicio Civil), establece un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, respecto de la potestad disciplinarias que ejercen las entidades públicas, la Ley del Servicio Civil, establece en su "Título V: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador" las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento disciplinario, las mismas que, una vez vigentes, deben ser aplicadas para efectos de la determinación de la responsabilidad de los servidores civiles por faltas disciplinarias incurridas durante o con motivo de la prestación de servicios, tal y como lo prevé la Décima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley

Que, en cuanto a la vigencia del régimen disciplinario y la vía procedimental, se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, las disposiciones del citado "Título V: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador" son de aplicación desde la fecha en que entren en vigencia las normas reglamentarias respectivas; hecho que se materializó por efecto de lo previsto en el Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil) a partir del 14 de setiembre del presente año.

Que, de lo antes mencionado se puede concluir que los procedimientos disciplinarios que inicie la Municipalidad de Distrital de Inambari a partir del 14 de setiembre de 2014, por faltas cometidas con posterioridad a dicha fecha, deberán ser tramitados y conducidos considerando la vía procedimental establecida en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como las faltas y sanciones previstas en dichas normas;

De la identificación del ex servidor denunciado y puesto desempeñado al momento de la supuesta comisión de la falta:

Que, se atribuye al ex servidor Sr. **Sixto Mamani Cahuapaza** identificado con DNI 42120819, conforme a los documentos de gestión y la hoja de coordinación N°008-2023-MDI/ORH el cargo que desempeñó es el de Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente.

De los hechos que configurarían la falta disciplinaria.

Que, mediante el Informe N° 014-2023-MDI-MAZUKO-GDELMA, de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente pone en conocimiento la falta de una Laptop Marca HP y cambio de características de una computadora estacionaria (CPU) de la oficina de almacén





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



de la infraestructura de Seguridad Ciudadana del proyecto "Mejoramiento de los servicios de seguridad Ciudadana e instalación y puesta en funcionamiento del sistema de Video Vigilancia, Radio Comunicación, Altavoces y Centro de Operaciones para el distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios".

Que, con fecha 30 de enero de 2023, la oficina de Procuraduría Pública Municipal solicita Investigación Penal por delito de Hurto ante la Fiscalía provincial Mixta de Mazuko, señalando la falta de una Laptop HP y cambio de características de una computadora estacionaria (CPU) de la oficina de almacén de la infraestructura de Seguridad Ciudadana.

Que, con fecha 30 de enero de 2023, la oficina de Informática y Soporte Técnico emite la Hoja de Coordinación N° 001-2023-MDI/RlySt-AYRP donde refiere que existe cambio de las características de la Unidad Central de Procesos del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de seguridad Ciudadana e instalación y puesta en funcionamiento del sistema de Video Vigilancia, Radio Comunicación, Altavoces y Centro de Operaciones para el distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios".

De los medios probatorios que sustentan la decisión.

Con el medio de prueba consistente en la Hoja de Coordinación N° 001-2023-MDI/RlySt-AYRP se acredita que existe un cambio de las características de la Unidad Central de Procesos del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de seguridad Ciudadana e instalación y puesta en funcionamiento del sistema de Video Vigilancia, Radio Comunicación, Altavoces y Centro de Operaciones para el distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios".

Con el medio de prueba consistente en el Informe N° 432-2023-MDI/GDELMA/UMA -G se acredita que el Sr. Sixto Mamani Cahuapaza, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, no comunicó el cambio de las características de la Unidad Central de Procesos y tampoco la falta de la Laptop.

Norma Jurídica presuntamente vulnerada

- Negligencia en el desempeño de las funciones. (Artículo 85 literal d de la ley 30057 – Ley del Servicio Civil).
- Utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros. (Artículo 85 literal f de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil).
- Incurrir en actos de negligencia en el manejo de mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la entidad (Artículo 98.2 del Reglamento General de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil).

Respecto de la posible sanción aplicable por la falta cometida

Que, de conformidad con lo previsto la Directiva N° 02-2015-SERVIR /GPGSC en el numeral 14.3 establece La Inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco (05) años para ex servidores.

Del plazo para presentar el descargo y los derechos y las obligaciones del servidor en el trámite del procedimiento.

Que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 111° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, corresponderá otorgar al ex servidor el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, a efecto que presente sus descargos con los fundamentos de hecho





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



y de derecho que considere pertinentes, los cuales deberán estar dirigidos a la Oficina de Recursos Humanos, cuya presentación tendrá que realizarse por la Mesa de Partes de la municipalidad Distrital de Inambari ubicada en la Jr. Ramón Castilla S/N – Plaza de Armas, pudiendo solicitar la prórroga del plazo señalado";

Que, estando a la evaluación realizada respecto del contenido de los documentos de vistos y a lo determinado en los considerandos de la presente resolución; y; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **INICIAR** el procedimiento administrativo disciplinario con la instauración de la fase instructiva, al ex servidor **Sixto Mamani Cahuapaza**. Quien habría incurrido en actos de negligencia en el manejo de mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la entidad Artículo 98.2 del Reglamento General de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y del informe de precalificación que forma parte integrante de la presente en cuanto no la contradiga.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al ex servidor Sixto Mamani Cahuapaza conjuntamente con el informe de precalificación de vistos, para el acceso a los antecedentes investigativos, a efectos que en plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto resolutorio, presente sus descargos con los fundamentos de hecho y de derecho que considere pertinentes ante el órgano instructor. Para tal efecto, el ex servidor podrá presentar sus descargos a través del correo Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Inmunicipioinambari@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** el presente acto resolutorio a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para su correspondiente seguimiento, quien, de corresponder, podrá realizar acciones de investigación complementarias en el marco del procedimiento administrativo disciplinario instaurado, para valoración posterior de esta autoridad instructora.

ARTÍCULO CUARTO. **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad
Distrital de

INAMBARI

Dr. URIEL MARCAVILLACA ALVAREZ
JEFE (e) OFICINA DE RECURSOS HUMANOS